



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ÁREA DE EDUCACIÓN DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA Y LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN
BENALMÁDENA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA
USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL
(EJERCICIOS 2020/2022)

En Benalmádena, a 21 de febrero de 2020

REUNIDOS

De una parte D. Víctor Navas Pérez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, y D^a Elena Galán Jurado, Concejala Delegada de Educación y Cultura.

Y de otra D^a Francisca López Espinar, Presidenta del Comité Local de Cruz Roja Española en Benalmádena.

INTERVIENEN

Comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena y de Cruz Roja Española en Benalmádena respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente acuerdo, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

a).- Que el Ayuntamiento de Benalmádena, en virtud de las competencias que, en materia de prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción, le concede la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su Art. 25.1, "El Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", viene desarrollando una política de decidido apoyo a las Entidades y Colectivos ciudadanos más implicados en la resolución de los problemas sociales.

b).- Que la "Cruz Roja Española", institución de interés público configurada estatutariamente como una Entidad Auxiliar de los Poderes Públicos, cuyo ámbito de actuación abarca todo el territorio del Estado bajo la tutela y en colaboración con los distintos órganos de las Administraciones Públicas, tiene la finalidad desde su fundación de englobar todo tipo de actividades de carácter social y humanitario, tanto de tipo asistencial y reparador en el orden de la salud, de la promoción, protección y desarrollo de acciones de bienestar social y servicios sociales dirigidos prioritariamente a colectivos y personas en situación de marginación o en especiales situaciones de integración social, como de cooperación en la reparación de daños derivados de siniestros, calamidades públicas, todo ello sin discriminación alguna por razón de sexo, raza, nacimiento o religión y bajo los Principios de Humanidad, Imparcialidad,

PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA
LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Francisca López Espinar

CONCEJALA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

Elena Galán Jurado

EL ALCALDE

Víctor Navas Pérez



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENNA



Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad, lo que le imprime un carácter dinamizador y flexible.

c).- Considerándose que, tanto por lo fines previstos, como por los instrumentos utilizados para su consecución por Cruz Roja, existe una identidad con los planteamientos establecidos por el Ayuntamiento de Benalmádena, por lo cual se considera idóneo el establecimiento de un marco específico de cooperación entre ambas Instituciones, integrador de los esfuerzos y medios dispersos en una acción conjunta dentro del máximo respeto a las competencias de ambos firmantes.

d).- Que existe una trayectoria de colaboración entre ambas Instituciones, concretada en convenios anteriores, siendo esta forma de colaboración la más adecuada para alcanzar los objetivos planteados.

Por consiguiente, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente documento que articulan a tenor de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- El objeto del presente es establecer un acuerdo de colaboración entre el Área de Educación del Ayuntamiento de Benalmádena y la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Benalmádena para la realización de un servicio de Transporte Adaptado para usuarios y usuarias del Centro Ocupacional Municipal.

SEGUNDO.- El Servicio de Transporte Adaptado consistirá en el traslado de un número determinado de usuarios y usuarias del Centro Ocupacional Municipal (hasta un máximo de catorce) desde sus domicilios hasta el Centro, en franja horaria comprendida entre las 9'00 y las 10'00 horas y del Centro a sus domicilios, en horario aproximado entre las 17'00 y las 18'00, de lunes a viernes, todos los meses del año, salvo el mes de agosto.

TERCERO.- Cruz Roja Española, Asamblea Local de Benalmádena, dispondrá de un vehículo de transporte adaptado, con un máximo de 14 plazas, con conductor, para el desarrollo del servicio los días y en los horarios establecidos anteriormente. El vehículo estará al corriente en lo referente a seguro y autorizaciones que establezca la normativa vigente.

CUARTO.- Cruz Roja Española, Asamblea Local de Benalmádena, podrá aportar, siempre que sea posible, personal voluntario de apoyo al servicio, debidamente formado para la actividad y uniformado adecuadamente con el vestuario institucional de Cruz Roja.

QUINTO.- El Área de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena abonará en el año 2020 a la Cruz Roja Española, Asamblea Local de Benalmádena, para el desarrollo del servicio contemplado en el presente Convenio, la cantidad de veinte un mil quinientos euros (21.500,00 €) para la cobertura de los costes de personal, combustible, mantenimiento del vehículo, vestuario, gestión y otros gastos derivados de la realización del servicio. Dicha cantidad será incrementada para el ejercicio 2021 de acuerdo al incremento del IPC.

PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA
LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA

hauy

CONCEJALA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

[Firma]

EL ALCALDE

[Firma]



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA



SEXTO.- Esta cantidad se abonará al inicio del ejercicio correspondiente. Las cantidades recibidas deberán justificarse, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y disposiciones legales o reglamentarias reguladoras de la materia, ante la Jefatura del Servicio correspondiente de la Concejalía de Educación y, en su caso, la Intervención Municipal.

SÉPTIMO.- Para el seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio podrá constituirse una Comisión Paritaria formada por dos representantes de cada una de las Entidades firmantes.

OCTAVO.- El presente Convenio tendrá una duración de 2 años, iniciándose el 01 de enero de 2020 y finalizando el 31 de diciembre de 2022. El mismo podrá ser prorrogado de común acuerdo por otros 2 años más.

NOVENO.- Cruz Roja Española, Asamblea Local de Benalmádena, mencionará la colaboración del Ayuntamiento de Benalmádena en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen relacionadas con este Convenio.

DÉCIMO.- Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la Ley de Protección de Datos, normativa reguladora de los datos de carácter personal.

UNDÉCIMO.- El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos, por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para la denuncia y resolución del presente Convenio.

DUODÉCIMO.- Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión paritaria, ambas partes se someten de modo expreso a la Jurisdicción y Tribunales de la provincia, con renuncia expresa a su propio fuero si lo tuvieren.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por las partes se firma el mismo, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

EL ALCALDE

Fdo.: D. Víctor Navas Pérez.

CONCEJAL-DELEGADA
DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Fdo.: Dña. Elena Galán Jurado.

PRESIDENTA DEL COMITÉ LOCAL DE
CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Fdo.: Dña. Francisca López Espinar